

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5679 / 408**

**Viñuales Rufas, Faustino (de Sariñena) y  
Urfanel Serval, Ramón (de Pertusa)**

**Sariñena, Pertusa**

**1944 - 1946**



11 folios

8<sup>1</sup> / 15-840

JUICADO ELECTUORAL DE LOS PORTAISE EMBAJES PORTUGUESAS

BARCELONA

Expediente nº 2467 de la Audiencia

y nº 608 del Juzgado.

contra

Jauntino Vismaly Rufas  
Ramon Manuel Lenzal

vecinos.

Parientes

7  
Perituro

XXV



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.467

208 2  
1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. <sup>Fernando</sup> Francisco Viñuales Rufas y Ramon Urfanel Serval, vecinos de SARIÑENA, y *Destrucción*

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de Marzo de 1944



*José Luis Quintana*

Sr. Juez de Instrucción de Sariñena.



procedimientos a que aquellos se sometieron, que sean de cualquier naturaleza...  
...de la Comision Provincial de Incautacion de bienes, cum-

siendo lo mandado, expido el presente testimonio en Sarriena a cinco de Enero de  
...mi novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

*J. Baya*

<sup>v</sup> <sup>B</sup>  
El Capitan Juez Instructor

*Antonio A. Nieto*

"Fue en el mes de Noviembre de 1900-III Año Triunfal...  
...de la Comision Provincial de Incautacion de bienes, cum-

"Notificacion...  
...de la Comision Provincial de Incautacion de bienes, cum-

Y para su remision a la Comision Provincial de Incautacion de bienes, cum-



PROVIDENCIA

JUEZ,

*J. J. Bravard*

Sañeta a *treinta* Noviembre  
cuarenta y *cuatro*.

5 3  
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º da la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpaado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. *Fernando Urrutia Urrutia* Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

El

*Fernando Urrutia Urrutia*  
*[Firma]*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Sarmiento y Pertusa*

*[Firma]*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Ramon Manuell Lerval*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, fuese de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuente.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas ó urbanas, por los líquidos impositibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que haya hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y el no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 20 de *Noviembre* de 1944.

El Juez Instructor,

*[Firma]*  
Sr. Juez Municipal de *Pertusa*

Sr. Juez Municipal de

videncia, Juan }  
de Ara

Partida, a diez de Enero de 1845  
necesarios convenientes y otros.

Por recibida la presente, cumplase la ordenada por  
el Sr. Jefe de Justicia de Sonora, para que  
sean diligencias en la causa de la sucesion y en fin  
que sea oportuno al respecto de lo que se pide.  
Asi lo acordó, mandó y firmo el Jefe Municipal  
Francisco Ara, presente, de que certifico.



Francisco Ara

P. d. M.  
el Secretario  
Justelacion

Diligencia - Para hacer constar que en el dia  
de la fecha, 31 de Enero de 1845, se remiten las  
presentes diligencias al Juzgado de Instruccion de  
Sonora, deley fe.

Justelacion Ara



Informe de Ramon }  
Orfanel Bernad.

En cumplimiento a su  
escrito de fecha 14 del ca-  
teral tengo el honor de per-  
ticiparle V. que el indio  
dijo ante el Sr. Jefe de  
segun los informes adquiri-  
dos, es un hombre que no se  
le reconocen bienes de ningun  
na clase, tiene de familia  
a su esposa y no cuenta con  
otro medio para el susten-  
imiento de vida de dicho  
matrimonio que el jornal  
diario de su trabajo.

Dios guarde V. muchos años  
Pertusa 18 Enero 1845  
El Ceb. Conde de Paris  
Ramon Bernad

Don Juan Alamillos de Pertusa



D. Jesús Santolucita Casajuela, Secretario del Ayuntamiento de Pastaza.

Certifico: Que examinadas ciertas documentos justificativos de alguna obra en este Archivo municipal a mi cargo, no ninguno de ellos aparece el nombre de Donon Manuel Bernad.

Y por que asi consta, a peticion del Sr. Jefe municipal y a efectos de Respos. solididades politicas, expido el presente visado por el Sr. Alcalde en Pastaza, a ventidos de Enero de mil novecientos veinte y cinco.

*Jesús Santolucita Casajuela*



Vº Bº  
El Alcalde  
*[Signature]*





9  
SÁLIDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA 6

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

PERTUSA

Consecuente a su escrito de fecha 15  
de los corrientes, tengo el honor de infor-  
marle que según datos obrantes en esta Jefa-  
tura y de los al efecto adquiridos, resulta  
que el vecino Roman Mejinel Barnod no  
posee ninguna clase de bienes, atendiendo  
a su esposa, como único familiar a su  
cargo, con el jornal diario.

Por Dios España y su Revolucion Nacional  
Socialista.

Pertusa, 23 de Enero de 1945

El Jefe Local  
*[Signature]*



XXX

Sr. Jefe municipal de

PERTUSA

Consecuente a su escrito de fecha  
 15 de los corrientes, tengo el honor de  
 comunicarle que segun datos adquiridos  
 el veuno de esta localidad Ramon Mr.  
 fauel Besmed no posee ninguna clase  
 de licues, viviendo unicamente del producto  
 de su trabajo, jornal, y del cual ha de  
 mantener a su esposa, como unico fami-  
 liar o su cargo.

Dios guarde a V. muchas años.

Pertusa, a 23 de Enero de 1945

El cura Ponce

Amelio J. Ponce

Sr. Jefe municipal de Pertusa

Declaracion de los testigos  
Mateo Obinauda Flores  
y Pedro Ara Solillas.

11  
9

En Portera, a veinticinco de  
enero de mil novecientos once  
ta y cinco, ante el Juzgado con-  
porecen los que al margen se expresan, quienes con-  
terados de la obligacion de ser varones y de las penas  
al falso testimonio, invitados por el Sr. Juez, ju-  
ron por Dios deus veridol a cuanto supieren y  
les fuere preguntado y a preguntas conexas  
del Sr. Juez decir: Que se llaman como queda  
dicho, de 42 y 59 años de edad respectivamente,  
de estado casados, profesion labradores, domiciliados  
en esta localidad y a los que no les comprenden  
las generales de la Ley. Asi mismo dicen que  
les cuenta a vicinia cierta que a D. Ramon Urfa-  
nel Bermed no se le reconocen letras de ninguna  
clase, siendo por lo tanto inocente.

Y no teniendo mas que decir, en lo expuesto  
se afirman y satisfacen, leida que les fue su declara-  
cion y encontrandola conforme, la firman despues

del Sr. Juez, de que certifico.



El Juez

Fernando Lara

los testigos  
Matr. Lizarranda

Pedro Orta

el secretario

J. Soutalicia

Comprovincia - En Pertusa, a veintitres de Enero de mil novecientos veintea y cinco, ante el Jefe de la Guardia y a requerimiento del mismo, comparece Ramon Alfonso Bermud, de esta localidad, inscrito en el Expediente num. 408 de Propiedad de las Cajas de Pensiones, expresando que nació en Pertusa el dia 21 de Junio de 1880 y que los nombres de sus padres son Manuel difunto y Ponuda difunta; firmando la presente comparencia despues del Sr. Juez, de que certifico



El Juez

Fernando Lara

el compareciente  
Matr. Lizarranda

el secretario  
J. Soutalicia

COMISION LIQUIDADRA  
O  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 15840

Responsable

*Fernando Tomás Ruyes*

*FR*

(Al contestar citar la referencia)

13 11  
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

recordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de *Septiembre* de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



*Fernando Tomás Ruyes*

Sr. Juez de Instrucción de *Carmona*

